

Se suscribe en Madrid, á 12 reales por trimestre, en la redaccion, Carrera de S. Gerónimo, número 10, cuarto principal; en la botica de D. Francisco Villegas, calle Mayor portales de mangüiteros; y en la librería Europea.



DEL

En las provincias á 16 rs. por trimestre franco de porte, en las principales librerías y administraciones de correos; y por la direccion general de estos, librando una letra del valor de la suscripcion á nombre del director del periódico.

INSTITUTO MÉDICO DE EMULACION,

PERIODICO SEMANAL DE MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA, Y SUS CIENCIAS AUXILIARES.

SUMARIO.

Medicina Estrangera.—Introduccion de una vívora en el estómago de un niño, por M. Salvá.—Sobre el influjo que el cultivo del arroz tiene en la frecuencia de las fiebres intermitentes, por M. Sorgoni.—Nuevo proceder para el tratamiento de las perforaciones del velo del paladar, por M. Spessa.—Medio nuevo de producir un vejigatorio extemporáneo.—Blenorragia rebelde curada á beneficio del uso interno del nitrato de plata, administrado en dosis muy refractas, por M. Fr. Scapadafora.—*Instituto Médico de Emulacion.* Junta general celebrada el día 18 de diciembre de 1843. Idem otra celebrada el día 23 de idem.—Exposicion á las Cortes.—Exposicion del Dr. D. Antonio Fernandez Martinez, á S. M. la Reina.—Sobre las proposiciones que han dado motivo á la exposicion que el Instituto ha acordado elevar á las Cortes.—Actos del Gobierno.—Sociedad médica general de Socorros Mútuos.—Vacantes.

MEDICINA ESTRANGERA.

INTRODUCCION DE UNA VIVORA

en el estómago de un niño, por M. SAVA.

La siguiente historia es mas notable por su singularidad que por las consecuencias prácticas que de ella se deducen. La trasladamos tal como se encuentra en la numerosa coleccion de casos raros de donde la hemos extractado.

Observacion. Un niño dormia tranquilamente en campo raso, separado de su madre, que no muy lejos de él se dedicaba á sus quehaceres. Se introdujo en su boca una gruesa vívora hasta la mitad de su cuerpo. Hallándola la madre á su hijo en esta situacion, consternada y sin saber que hacer, intentó extraer la vívora tirando de la mitad que habia quedado fuera. Durante estas tracciones estaban comprimidas la tráquea y vena yugular del niño á quien amagaban la congestion cerebral y la asfixia de un modo inminente. Por último en un esfuerzo, el cuerpo de la vívora se rompió por la mitad y el trozo correspondiente á su cabeza quedó dentro de la faringe del niño que murió al cabo de algunas horas.

La autopsia dejó ver que la vívora apretaba aun fuertemente con los dientes la parte de su membrana mucosa

del estómago correspondiente al píloro, y que además estaba al rededor, lívida hinchada la membrana mucosa gástrica y sembrada de flictenas que contenian serosidad amarillenta. (*Gazette Medicale* 18 de Noviembre de 1843.)

*Sobre el influjo que el cultivo del arroz tiene en la frecuencia de las fiebres intermitentes, por M. SOR-
GONI.*

M. Sorgoni ha hecho sus observaciones en un pais en donde las fiebres intermitentes reinaron por espacio de diez años. De las márgenes del Aso se estiende á cada lado un valle profundo y estrecho, cuyo terreno es pantanoso, destinado en otro tiempo al cultivo del arroz. Cada año, despues de la época de la sementera, se abria una acequia para que el agua del rio inundase las charcas ó terrenos en vertiente en que se cultivaba. Llegada la época de la recoleccion se interceptaba esta corriente, y el agua desaparecia lentamente por la evaporacion: pero entonces tambien empezaba el desprendimiento de los gases que resultaban de la putrefaccion, y esta era la época en que la fiebre intermitente se hacia endémica aunque limitandose siempre á los sitios adyacentes. El Papa Leon XII atacado de esta epidemia, prohibió en el pais el cultivo del arroz. Desde entonces las fiebres han desaparecido; pero permanecen todavia hoy entre los habitantes restos de la influencia á que han estado sometidos por tanto tiempo. El escorbuto, la clorosis, las afecciones del hígado y del bazo son frecuentes entre ellos. (*Gazette medicale* 18 Noviembre). S. M. y M.

Nuevo proceder para el tratamiento de las perforaciones del velo del paladar, por M. Spessa.

Este procedimiento consiste en pasar rozando con un bisturí todo el borde que forma la abertura de comunicacion. Afirma, M. Spessa, que la herida sangrienta que produce esta operacion forma pezoncitos cuyo volumen disminuye otro tanto el diámetro de la

pérdida de sustancia. Si despues de que esta herida artificial ha concluido de cicatrizar, la obliteracion no es completa, se puede volver á empezar una ó muchas veces sucesivamente.

No obstante las dos observaciones que el autor cita, y la analogía que aduce entre el efecto de su operacion y el procedimiento por el que la naturaleza llena con los pezoncitos célula-vasculares que se desarrollan los intervalos mas anchos entre los labios de una herida, no podemos conformarnos con este método sino con una confianza mediana. Suponemos que no es necesario deducir ahora los motivos con estension.

M. Spesa, opina, y con mas razon á nuestro parecer, que este procedimiento seria igualmente aplicable á las fistulas vésico-vaginales. Recordamos haber visto en 1856 á M. Leroy d' Etioles un instrumento que habia hecho construir para llenar esta misma indicacion.

(*Gazette Medicale de Paris* 18 noviembre.)

Medio nuevo de producir un vejigatorio ex-temporaneo.

Echéanse ocho ó diez gotas de amoniaco muy concentrado en un cristal de reloj chato; tápese el líquido con un pedazo de lienzo cortado sobre un diámetro algo menor que el del cristal, y aplíquese con prontitud este aparato en la piel afeitada con anticipacion. Sosténgase todo en su sitio por medio de una presion moderada hecha con los dedos.

Al momento que se nota al rededor del cristal una zona de color de rosa y de cerca de dos centímetros de ancho, hay seguridad de que la epidermis está desprendida. En ciertas ocasiones apenas se necesitan treinta segundos para lograr este resultado. Entonces no falta mas que quitar el aparato, lavar el sitio donde se ha aplicado, y levantar con las pinzas de diseccion la epidermis que se desprende con facilidad y en una sola pieza. La cura será relativa al objeto que se haya propuesto el práctico, por ejemplo á las indicaciones del método endérmico.

(*Boletin general de terapéutica* noviembre 1843.)

Blenorragia rebelde curada á beneficio del uso interno del nitrato de plata administrado en dosis muy refractas: por M. Fr. Scapudafora.

Trásladamos de intento todos los pormenores de esta observacion. Es digna de toda la atencion de los médicos como que proporciona un nuevo recurso para tratar aquellas que frecuentemente patentizan la insuficiencia de los medios empleados contra la mas rebelde de casi todas las enfermedades.

OBSERVACION. Un joven de 23 años, de temperamento sanguíneo linfático, habia padecido ya muchas

infecciones sífilíticas. En el mes de diciembre contrajo por tercera vez una blenorragia tan intensa que le obligó á permanecer en cama. Sentia dolores vivos al tiempo de orinar, pero intolerable en la region perineal; erecciones frecuentes y dolorosas; flujo amarillo verdoso &c. (Tratamiento: baños de agua de malvas, fricciones con una pomada de belladona; emulsion de las semillas frias.)

Disminuyó el flujo por efecto del tratamiento, y se creyó podria sustituirse con algunos astringentes, como el alumbre, el agua de rosas, el jarabe de Tolú: pero estos medicamentos fueron ineficaces. No se obtuvo mejor resultado con el uso de una disolucion que contenia el bálsamo de copaiba, la pimienta cubeba, y la sangre de drago. Pasaron dos meses y medio, y el flujo continuaba con algun dolor al orinar y en las erecciones. Se recurrió despues á la emulsion astringente de Cadet á la dosis de media onza mañana y tarde. Nada se consiguió; y cansado el enfermo de tantos medios inútiles rehusaba tomar ningun medicamento.

En esta ocasion, intentaba M. Spadafora someter al enfermo á un tratamiento mercurial; pero acordándose de que su hermano, en un caso semejante, habia obtenido buen resultado con el nitrato de plata administrado interiormente prescribió la siguiente disolucion.

De agua destilada	una libra.
Nitrato de plata	medio grano.
Disuélvase exactamente.	

El enfermo tomaba una onza de esta disolucion todas las mañanas. Usó durante este tiempo de carnes asadas por todo alimento. Ano no habia tomado diez onzas de la disolucion cuando el flujo empezó á disminuir, y con la segunda cantidad, igual á la primera, desapareció enteramente, no quedando mas que una ligera resudacion mucosa que se curó en pocos dias sin necesidad de mas tratamiento. El enfermo se halla hoy completamente libre de su blenorragia.

(*Gazette Medicale de Paris* 1. M. y M.)

INSTITUTO MEDICO DE EMULACION.

Junta general celebrada el dia 18 de diciembre de 1845.

Presidencia del Sr. Drament.

Abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta por la Comision encargada de felicitar á S. M. por la declaracion de su mayoria manifestando al Instituto que habia cumplido su cometido, de lo que quedó enterado con satisfaccion. Se comunicó al Instituto la dimision que del cargo de Secretario de Gobierno presentó el que

le desempeñaba, y enterado acordó se procediese á la eleccion que recayó por unanimidad en el que suscribe. Se presentó una proposicion para que el Instituto represente á las Cortes haciendo ver los graves inconvenientes que ofrece la aprobacion de las proposiciones tomadas en consideracion en el Congreso acerca de reorganizacion médica. Fue aprobada y se nombró una Comision de tres socios para formular la representacion. Tambien se dió cuenta de las propuestas para Socios que siguen: D. Hipólito Otero, D. Carlos Gheduzzi, D. Julian Gonzalez Ballesteros doctores en Ciencias Médicas, para Socios de número; y D. Ventura Sanjurjo doctor en Ciencias Médicas para Socio Corresponsal en Manila. El Instituto quedó enterado y se declaró primera lectura conforme á los Estatutos despues de lo que se levantó la Sesion.—El secretario de Gobierno—*José Mondéjar y Mendoza*.

Junta general celebrada el dia 23 de diciembre de 1845.

Presidencia del Sr. Drument.

Se abrió la sesion y fué leida y aprobada el acta de la anterior. El Instituto quedó enterado de una comunicacion en que el sócio corresponsal D. Gregorio Guedea le felicitaba por el acuerdo tomado en la sesion de 18 de octubre representando al gobierno en apoyo del nuevo plan de enseñanza médica. La comision encargada presentó la esposicion que el Instituto habia acordado en la sesion anterior dirigir á las Cortes la que despues de una detenida é interesante discusion fue aprobada, autorizándose á la misma comision para redactarla definitivamente y presentarla en nombre del Instituto al Congreso de Sres. Diputados. Se leyeron segunda vez las propuestas de socios de que habla el acta anterior, y fueron admitidos dichos profesores por unanimidad. Lo mismo que por primera vez se hizo con otra propuesta en favor de D. Salvador Villanueva para socio corresponsal. Acto continuo se procedió, con arreglo á los Estatutos, á la eleccion de los cargos que correspondia, dando el resultado siguiente: Para Presidente del Instituto Don José Herrera y Ruiz. 2º Vice-Presidente Don José Figuer y Cubero; Secretario de correspondencias Don Manuel Perez Manso y Tesorero Don José Antonio Perez Flor.—Para la Comision de efemérides Don Ignacio Ortega, Don Juan Fourquet y Don Jose Figuer.—Para la de fomento de la profesion los señores Don Juan Drument, Don Rafael Saura, Don Tomas Santero, Don José Maria Maria Marzal y Don José Mondéjar.—Para la de correccion de estilo Don Enrique Ataide y Don José Mondéjar: acordando que en cumplimiento de los mismos estatutos se pasase aviso á los señores directores de las seccio-

nes con el objeto de verificar la eleccion de cargos en ellas. En seguida se levantó la sesion. Secretario, *José Mondéjar y Mendoza*.

ESPOSICION A QUE SE REFIERE EL ACTA ANTERIOR.

A LAS CORTES.

El Instituto Médico de Emulacion ha visto con el mayor sentimiento las proposiciones suscritas por algunos señores diputados, ya para anular el plan de enseñanza medica que establece el decreto del 10 de octubre del presente año, ya para modificarle en términos que llegue á quedar sin efecto.

Esta corporacion que tuvo el honor de elevar al gobierno una esposicion gratulatoria por tan necesario arreglo, no seria consecuente á sus principios, ni fiel á sus deberes y promesa, si guardase silencio en esta ocasion importante. Deber suyo es acudir respetuoso ante el Congreso de señores diputados para manifestar con la conviccion mas íntima lo que cree justo y conveniente á las clases médicas, á la ciencia y al bien de la humanidad. Fija su vista en objetos de tal cuantia, no vacilará en ser tan esplicito como lo requieren la importancia de la materia y la fuerza de sus convicciones.

La aprobacion de las proposiciones enunciada causaria, en opinion del Instituto, perjuicios muy graves que á la sabiduría de las Cortes corresponde evitar.

La primera daria por resultado un retroceso altamente pernicioso, volviendo á sumir la profesion en el desórden fatal en que yacia, y la segunda, sin remediar los males que han hecho indispensable la reforma, conduciria á crear una multitud de medianias con instruccion escasa y no correspondiente al objeto social de la medicina, ó vendria á ser impracticable por la imposibilidad de establecer y sostener en todas las actuales universidades el conjunto de medios necesarios para la enseñanza completa.

Tiempo hacia que todas las personas ilustradas y amantes del bien y gloria de su patria clamaban por una reforma que poniendo un coto á la rivalidad nacida de la multitud de clases de profesores de una misma ciencia con instruccion, títulos, atribuciones é intereses distintos, y con límites imposibles de fijar que daban motivo á continuas é inevitables transgresiones, y remediando la confusion que resultaba de disposiciones incoherentes, parciales, incompletas, y dictadas en épocas bien diversas, cuyo conjunto formaban las leyes que en la materia regian elevase al mismo tiempo la enseñanza de la medicina al nivel en que se halla en los paises mas cultos, y pudiese por consiguiente hacer en beneficio público todo lo que en el estado actual de conocimientos humanos hay derecho á exigir de tan noble institucion.

En los periódicos facultativos, en las asociaciones médicas, en las obras publicadas por profesores celosos y entendidos, en todas partes en fin, desde las ca-

pitales mas populosas hasta los últimos partidos donde la profesion se ejerce, se oia una voz unánime que pedía con urgencia la reforma radical. Accediendo el gobierno á tan fundado anhelo, nombró sucesivamente varias comisiones facultativas para llevar á cabo este fecundo pensamiento que en sí encerraba el porvenir de la ciencia en nuestro pais y la justa satisfaccion de tan filantrópicos deseos. Despues de discusiones científicas profundas, presentaron las comisiones el fruto de sus arduas tareas radicadas en los mas sanos principios de conveniencia pública.

Adoptando el gobierno sus bases, examinando el punto donde se renia la generalidad de las opiniones, combinando los resultados de este examen con los que ofrecian los datos estadísticos suministrados por las universidades y colegios, estableció su plan. Al formarle se colocó en la elevada esfera desde donde no se considera mas que el bien general, el bien de la inmensa mayoría, en la region desde donde se abrazan con una estensa mirada los intereses generales, grandes y duraderos, y se prescinde cuando es forzoso de los reducidos locales y transitorios.

Los primeros exigian que la enseñanza de las ciencias médicas fuese uniforme y tan amplia y completa como es indispensable si han de alcanzar sus nobles y altos fines. Pero la instruccion superior, y especialmente médica, es siempre muy dispendiosa; y en esta condicion inevitable se ve la valla que limita los buenos deseos y la causal de la forzosa reduccion del número de las Facultades. Es preciso optar, y no hay en concepto del Instituto medio que escoger entre estos extremos; ó la instruccion médica se establere como debe ser, en cuyo caso hay que reducir forzosamente el número de aquellas, ó si estas se multiplican, la instruccion será entonces mezquina, imperfecta, mutilada y no corresponderá á su grande objeto. Y si fuera preciso presentar ejemplos ú apoyasen esta verdad, bastaría examinar los sistemas de esta enseñanza en casi toda la Europa. La Francia á pesar de su gran poblacion y riquezas solo puede sostener, y aun con dificultad, tres Facultades de medicina.

La division de los profesores en dos clases es otra de las bases del plan que ha sido impugnada, pero con tan débiles argumentos que las reflexiones mas sencillas son suficientes para destruirlos. En su exposicion gratulatoria al gobierno manifesto ya el Instituto que creia preciso dejar entre las esperanzas y bienes deseados la reduccion de los profesores á una sola clase, pues en el estado actual de la sociedad parecia de hecho impracticable ereer posible en la época presente la realizacion de esta idea, es alimentar una de las mas bellas y filantrópicas ilusiones, pero ilusion que se desvanece ante los hechos, ante un severo examen y ante el ejemplo de la Europa cuyos gobiernos han obrado en esta materia en armonia con la opinion que sostiene el Instituto. Para persuadirse de ello es preciso considerar la medicina bajo sus dos aspectos. Bajo del primero interviene esta ciencia en grandes cuestiones sociales, en la administracion, legislacion, beneficencia pública, en el foro, en el ejército, en las

poblaciones. Con relacion al segundo, su influencia es tan universal y especialísima como individual y diversa segun las condiciones, clases, gerarquias y localidades. ¿Cómo abrazar, cómo comprender en una sola y misma clase de facultativos esta multitud de atribuciones y objetos que si bien tienen grandes conexiones entre sí exigen sin embargo conocimientos colocados en tan diversos puntos de la escala? Las grandes dificultades, los honerosos sacrificios, el dilatado tiempo que hace preciso la adquisicion de la carrera si ha de llenar los deberes que se refieren al primer aspecto limitarian forzosamente el número de los aspirantes á ella, disminuyendo proporcionalmente el de los profesores destinados al cuidado de la salud pública en términos que llegaría á no bastar para tan sagrado como imprescindible objeto.

Si se examinan atentamente las circunstancias de nuestro territorio, se verá que acaso mas que en ningun pais de Europa por la desigual é irregular distribucion de su poblacion y riqueza se hace mas necesaria la existencia de una clase que posea toda la instruccion precisa para la práctica ordinaria y guarde una proporcion conveniente con la recompensa que ha de obtener en los pueblos de corto vecindario. El equilibrio natural, forzoso y constante que se establece entre el trabajo y la recompensa, entre el mérito y el premio tiene aqui su exacta aplicacion. Estas son las razones tan sencillas como poderosas que justifican la decision de las dos clases de profesores.

Por fin si al establecer el gobierno su plan ha sido fiel á los principios de la razon, lo ha sido igualmente á los de justicia al dictar los demas puntos necesarios que contiene. No teme el Instituto que con él se perjudiquen derechos adquiridos, ni se ofendan grandes intereses. Todos los primeros le respetan, y si entre los segundos hay algunos que por desgracia lastimados, son muy cortos en número y su importancia desaparece al lado de los grandes, de los de la Sociedad entera.

Queda pues demostrada aunque rapidamente la solidez de las bases en que se funda el nuevo plan. No entrará el Instituto en el examen de sus pormenores. Tampoco se detendrá en enumerar las preciosas, las inmensas ventajas que tiene fundamento para esperar de una de sus importantes innovaciones, de la *escuela práctica*. En esta brillante reunion de los esfuerzos de la inteligencia ha de sostenerse una noble ardiente y constante emulacion que dará á la ciencia fecundo y continuo movimiento. El descender á todas estas consideraciones lo juzga innecesario, y no pretende molestar la atencion del congreso, no habiéndose propuesto presentar sino los puntos mas capitales de la cuestion. Despues de tanto anhelo esfuerzos, y esperanzas; despues de nueve años de trabajos científicos preparatorios; despues que el gobierno, acorde con las ideas mas jniciosas, generalmente expresadas por la prensa y adoptadas por las comisiones facultativas nombradas á este fin, ha combinado los complicados elementos de esta reforma, el Instituto confia que la sabiduria del Congreso no consentirá que quede

sin efecto. No es el Instituto un ciego entusiasta que mire el plan con estúpida idolatría, no. Reconoce en él, como en todas las disposiciones generales y de solución difícil, puntos dudosos, controvertibles, que tal vez exijan modificaciones y que acaso solo la experiencia dará á conocer. Pero si acerca de estos puntos secundarios desea una discusión detenida y luminosa, no pide con menor anhelo al congreso se digne desaprobar las proposiciones, enunciadas que tendrían por resultado ocasionar un retroceso altamente pernicioso al porvenir de la ciencia y de la profesión, cuyos intereses son inseparables del bien público. Madrid 25 de diciembre de 1843.

Se nos ha remitido para su inserción la exposición siguiente elevada á S. M. por el profesor que la suscribe, á la cual agregaríamos el débil apoyo de nuestra opinión si ya no estuviese terminantemente expresada en conformidad con ella en nuestro segundo número del año próximo pasado. Un reglamento de esta especie está reclamando con exigencia el servicio público, que evite vejámenes y molestias inútiles á los jóvenes que entran en sorteo, compromisos y dudas á los profesores que hayan de practicar los reconocimientos, y desorden en los cuerpos del ejército en donde solo deben ingresar personas que no hayan de ser escludidos á poco de ser afiliados: pero este reglamento debe estar calcaído en las sólidas bases de conocimientos científicos y económicos, y en los indeclinables principios de justicia, colocando á la facultad en el decoroso lugar que se merece cuando toma la investidura judicial, sin que por eso se omitan las garantías que el público y el servicio tienen derecho á exigir. En el número citado espusimos las razones que teníamos para creer el actual reglamento vicioso ó ineficaz, las cuales han venido á convertirse en hechos al llegar la ocasión de practicarle. Unimos pues nuestros votos á los del esponente, esperando del gobierno de S. M. que inclinará su real ánimo hacia una medida tan justa como necesaria, encargando con toda perentoriedad este delicado trabajo á una comisión de profesores entendidos y experimentados.

SEÑORA:

El Dr. D. Antonio Fernandez Martínez, primer ayudante de cirugía de la tercera brigada montada del tercer departamento de artillería, poseído del mas profundo respeto, acude á L. R. P. de V. M. manifestándole, que cuando en 15 de junio de 1842 el gobierno de V. M. aprobó el reglamento que actual-

mente rige al declarar las escepciones físicas que exceptúan á la juventud para el servicio de las armas, raro fué el profesor de las ciencias médicas que desconociese debía producir un efecto contrario al que sus redactores se proponían y mucho menos á las miras del gobierno que de buena fé le sancionó. Empero, apareciendo formado por la junta directiva de Sanidad Militar, ó sea dicho de paso, por los señores Inspectores de Medicina y de Cirujía, prefirieron lamentar en silencio los males que irremediamente debía producir, á sufrir la maleficencia de hombres, que creyéndose infalibles por la alta posición que ocupan, aunque en secreto conocieran su error, no esquivarian la ocasión de hacerles conocer, lo poco que á nuestra pobre condición place, nos aperciban procedemos equivocados. Mas Señora, cuando la experiencia ha confirmado nuestros temores, cuando en el trascurso de diez y ocho meses se han tocado los males, que el ejército de V. M. ha sufrido por el citado reglamento, y el desfaldo que ha experimentado la Hacienda; cuando se vé ultrajada la Medicina española, é infamados los que la profesan, y lo que es mas aun, herida de muerte la humanidad, disfrutando el que suscribe, sueldo del estado, faltaria á lo mas sagrado de su deber, si por un pueril temor dejase de pedir á V. M. el remedio de tantos males, mucho mas cuando en ello afianza lo único que amenaza su vida, la imperturbable tranquilidad de conciencia.

Un reglamento escepcional al servicio de las armas, que evite sea á un mismo tiempo el médico, juez de hecho y de derecho, cuando solo debe ocupar el segundo puesto, tiempo hace que la España le necesitaba. Mas para su formación es indispensable, además de una instrucción escogida y esmerada, haber inmediatamente estudiado al soldado en paz y en guerra, participando á su lado de las privaciones y fatigas que traen consigo las campañas, debe conocerse el manejo de todas las armas á que pueda destinarse al joven, así como las enfermedades diversas que cada una produce, la vida particular que va á emprender el quinto, diferente en un todo á la que disfrutaba en la vida común, pasiones y vicios del soldado, y hasta las tretas de que se vale para evadirse del servicio de las armas por cuantos medios le es dable. Dicho reglamento debe ser redactado con claridad, dispuesto con orden, terminante en sus decisiones, completo en cuanto sea posible, sin ambigüedad en su sentido, que jamas pueda invertir la contribucion de sangre en contribucion de vida, y por último que honre la medicina del país. ¿Y reúne tales condiciones el del 13 de junio vigente? Con dolor, Señora, hay que confesar lo contrario. En comprobación de mi aserto, me permitirá V. M. haga una reseña del precitado, lo mas suscinta que pueda ser, en vista de las lagunas que tiene el mismo, que además del perjuicio que produce al mejor servicio de V. M. por admitir individuos valetudinarios y enfermos, causando indebidas hospitalidades, humilla la humanidad doliente.

En el artículo primero del primer cuadro se dá por inútil para el servicio de las armas al que padezca manchas dentro de la pupila, la que siendo formada por el espacio que le deja el iris, como todo el mundo sabe, es absolutamente imposible la existencia de tales manchas dentro de ella; luego sus redactores ó quisieron decir antes de la pupila ó se equivocaron con otra enfermedad. La experiencia diaria confirma á los prácticos que manejan enfermos, se presentan algunas veces cegueras con amaurosis antigua sin que les acompañen *síntomas notables*, el precitado artículo solo exceptúa á los que los tengan, luego en la negativa, recibe el ejército un individuo que solo sirve para causar hospitalidades viniendo á ser en último resultado inútil para el servicio con notable perjuicio del mismo, defraude de la hacienda y descrédito de los profesores que le admitieron mediante la ley.

El artículo 19 del mismo cuadro dá por inútil á los que padecen cáncer en los *dos ojos* ó en el *derecho*; luego el que sufra tan cruel dolencia en el izquierdo, es útil para el servicio de las armas, sea cual fuere el grado en que se halle la enfermedad; pues nada se espresa sobre este punto: de donde se deduce otra segunda consecuencia, que plugiese al Cielo fuese positiva, y es, que el cáncer en todos sus periodos es curable en el ojo izquierdo; sin que pueda concebirse porque precisamente es curable en este y no en el *derecho*, ó cuando la enfermedad ocupa los dos. El artículo segundo del mismo cuadro exceptúa á los miopes de seis grados y medio, con la graciosa circunstancia que ha de ser menor el número de grados en los que sepan leer, bien que dice lo contrario en artículo 31 del segundo cuadro.

El artículo 10 del cuadro primero, dice así:—*Hernias Inguínales, y crurales completas; las umbilicales y demas que excedan del volumen de una pulgada de diámetro, ó causen accidentes graves.* Luego el que padece una hernia inguinal incompleta, es útil para el servicio de las armas. Repugna, SEÑORA, averiguar si al redactar dicho artículo tuvieron sus autores para ello convicción moral ó no, puesto que la afirmativa daría por resultado crasa ignorancia que no quiero suponerles, y la negativa, lo que el decoro impera pasar en silencio.

Hasta el mas simple cirujano sabe que esta clase de dolencia á la edad de los 18 años no tiene mas curación que la compresion por medio del braguero, para evitar que de incompleta se haga completa, apareciendo en algunos casos la estrangulación que dá por resultado la inflamacion mas ó menos aguda, la gangrena y lo que es peor, concluir el infeliz su existencia en día que no era suyo. Se podrá objetar (pero solo por el que desconoce la milicia) que dicho quinto puede servir con braguero. SEÑORA, un individuo quebrado solo sirve en el ejército de estorbo, sea cual fuere el arma á que se le destine, pues los mas son enfermos permanentes y en todos, á la mas leve causa, la hernia incompleta se hace completa, lo que no deja de procurar el mismo enfermo cuando conoce que el mayor ó menor volumen que constituye la hernia, le ha-

ce paísano ó soldado, por lo que desennidan el uso del braguero; pues ahora bien, un quinto que se presenta con una hernia inguinal incompleta, á las 10 de la mañana, por ejemplo, en que es reconocido y admitido en la Diputacion Provincial, los profesores encargados del reconocimiento, mediante la ley y contra su conciencia, le dan por útil para el servicio de las armas; pues sepa V.M. que en este mismo individuo á beneficio de una causa voluntaria ó involuntaria puede ser á las seis de la tarde completa la hernia, dando por resultado un segundo reconocimiento, en que no deja de pedir el quinto los daños y perjuicios que se le han ocasionado, y en el que los jueces encargados de verificarle segun la misma ley le declaran inútil para el servicio. Y de esta disparidad de dictámenes, ¿qué resulta SEÑORA, cuando es difícil la averiguacion del estado en que se hallaba el quinto en el primer reconocimiento? Un expediente que pasando al supremo tribunal de guerra y marina, sin oír á los primeros profesores, se les aplica el artículo 88 de la ordenanza de reemplazos, con el cual se amenaza en el artículo 10 del preámbulo del citado reglamento, como ya ha sucedido en esta capital en un caso análogo, cuando la causa solo la tiene la ley, que es tiránica, mala, é incapaz de satisfacer las necesidades del mejor servicio de V. M.

El artículo 9 del citado preámbulo, dice así:—*Si alguno alegase efecto ó enfermedad no incluida en el cuadro la cual en concepto de los facultativos encargados del reconocimiento, le inutilice para el servicio de las armas, tanto mas que las comprendidas en dicho cuadro, le manifestarán así al ayuntamiento ó diputacion provincial, fundando su dictamen con la estension debida, para que dichas corporaciones puedan cada una en su caso, hacer la declaracion que crean mas conforme á la ley.*—De donde se deducen, SEÑORA, dos verdades bien amargas. Primera: que hay mas enfermedades que exceptuen del servicio de las armas, y por consiguiente que está incompleto el reglamento, y á la verdad que no se engañan; dando por resultado la confusion y el compromiso, y segunda, que se autoriza á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, para que tengan en ciencia, que son absolutamente profanos, una caprichosa y terminante decision con desprecio del dictamen facultativo, único juez, que legalmente puede y debe fallar, dando lugar á las intrigas de parentesco, amistad y relaciones, con perjuicio siempre del mas debil, que hace quizas mas falta en el hogar paterno, que el que hay un interes en librar para subvenir aunque enfermo á las indispensables necesidades de un anciano, á quien esta arbitrariedad puede privarle del único consuelo, y quizá ser causa de su muerte, verificándose todo esto á ciencia y paciencia del honor de la medicina española. Delirante determinacion que se repite en el citado preámbulo, para mayor befa de los profesores, ¿pues qué es, SEÑORA, sino un delirio, el hacer juez en materia científica, al que apenas sabrá leer?

Tal es, SEÑORA, el desorden, confusion é inmoralidad

dad en que se halla concebido el reglamento escepcional vigente; tales son poco mas ó menos las ventajas que proporcionan al servicio de V. M. la mayor parte de sus artículos, por no haber tenido presente, que solo deben entrar en el ejército, los que puedan soportar la vida militar; sin padecimientos ni enfermedades crónicas, antes bien pueda robustecerse en ella, si es posible su organizacion en vez de pisar los hospitales primero que los cuarteles, ó apenas empiezan á tomar la instruccion; mucho mas, cuando en la nueva ley de reemplazos se manda efectuar una quinta cada año, y en la segunda ó tercera, puede utilizarse el que en las anteriores se dió por inútil por no hallarse completamente desarrollado ó sufrir un padecimiento que en su casa podrá mejor curar, pudiéndose efectuar esto sin que pierda el ejército y si ganando la nacion, pues no todos los que pisan los hospitales mueren de las dolencias que llevaron, y si muchos de las que adquirieron en dichas localidades. Por todo lo que

A. V. M. suplica se digne mandar; 1.º Que de des-luego sin efecto el reglamento de 15 de junio de 1842.—2.º Que todos los profesores del ejército presenten en un tiempo dado (que no baje de tres meses) un estado razonado de todas las enfermedades y circunstancias que inhabilitan para el servicio de las armas—; 3.º Se nombre una junta de cinco profesores castrenses y de colegio, que hayan estado constantemente en campaña, para que en vista de los estados remitidos por sus compañeros, formen un reglamento escepcional al servicio militar, sino completo porque el asunto es árduo, al menos mas equitativo, mas capaz de llenar las necesidades del ejército, menos gravoso al estado y mas honroso á la medicina española; permitiéndome V. M. le indique diez de los que mas merecen la confianza de los profesores castrenses por su instruccion, talento, y haber estado constantemente en los ejércitos del Norte, Aragon, Valencia y Cataluña, para que de ellos, si lo estimare justo, nombre la precitada junta, pues de hacerlo de los que han hecho su carrera militar constantemente en la corte, saldrá otro engendro mas ó menos análogo al del 15 de junio de 1842, y son SEÑORA, don Magin Berdós; don Nicolas Bris, don José Maria Santucho, don Pedro Joaquin Vergara, don Leandro Martin y Caballero, don Antonio Mendoza, don Leon Anel, don Anastasio Chinchilla, don Mariano Saleta y don Jaime Camprecios.

Gracia que no duda alcanzar de la dignacion de V. M. quien queda pidiendo guarde Dios muchos años para la felicidad de los españoles.—Sevilla 12 de diciembre de 1843.

SEÑORA:

A. L. R. P. D. V. M.

A. F. M.

Las proposiciones que han dado motivo á la es-posicion que el Instituto ha acordado elevar á las

Cortes de la que acabamos de dar cuenta á nuestros lectores, han sido una de los diputados de Salamanca y otros varios dirigida á que vuelva la enseñanza medica al estado en que se encontraba antes del 10 de Octubre de este año; y otra de los diputados de Valencia principalmente, concebida en los términos siguientes:

«En vista de las muchas reclamaciones ;presen-tadas por varias corporaciones científicas y municipales contra el plan de enseñanza médica decretado en 10 de Octubre próximo pasado, tenemos el honor de pedir al Congreso se sirva acordar:

Artículo 1º Que se suspendan los efectos de dicho decreto de 10 de Octubre conciliando en lo posible, con la reforma que se hiciere de la enseñanza, los intereses de los escolares que segun él hubiesen empezado su carrera.

Art. 2.º Que se encargue al Gobierno presente al Congreso un proyecto de organizacion de las escuelas medicas bajo las bases siguientes: primera, que la enseñanza de las ciencias medicas sea una misma é igual en todos los puntos en que se crea conveniente establecerla, y solo la indispensable para que los que se dediquen á su estudio adquieran los conocimientos necesarios para ejercer la profesion con todo acierto; segunda, que á la escuela que debe establecerse en la capital de la monarquía se añadan las asignaturas de ampliacion y perfeccion del ramo que se crean necesarias para ponerlas al nivel de las primeras de Europa, cuya asistencia sea solo obligatoria á los que pretendieren hallarse en situaciones determinadas de la profesion; tercera, que no haya sino una especie de profesores de la ciencia de curar, y que si la necesidad obliga á que haya tambien otros de inferior gerarquía y de menos carrera, adquiera estos sus conocimientos en las mismas escuelas en la forma que se juzgue oportuno; cuarta, que la farmacia, parte integrante de la ciencia médica, se enseñe en establecimientos y por catedráticos especiales del ramo; quinta, que las cátedras ó asignaturas de los estudios preliminares y de las auxiliares á la ciencia médica, propias de otro lugar, no formen parte en las escuelas de medicina y farmacia. Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1843.»

En el próximo número nos detendremos en el exámen de estas proposiciones, cuya aprobacion juzgamos que seria el decreto de muerte para el porvenir de la ciencia y la profesion.

Por decreto del 13 del corriente han sido nombrados vocales del consejo de instruccion pública los señores D. Antonio Moreno, Boticario de Cámara de S. M., D. Ramon Capdevila, D. Ramon Fran, D. Joaquin Hysern y D. José Camps, catedráticos, &c.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Solicitudes presentadas en esta comision en los dias que abajo se señalan, pidiendo su ingreso en la sociedad los profesores siguientes:

<u>Nombres.</u>	<u>Profesiones.</u>	<u>Pueblos en que residen.</u>	<u>Fechas de presentacion.</u>
<i>Provincia de Madrid.</i>			
D. Antonio Marquez Canelo.	F.	Madrid.	18 de diciembre 1843.
D. Luciano Garcia de Castro.	F.	El Escorial.	id. id. id.
<i>Provincia de Guadalajara.</i>			
D. Juan de Miranda y Abreu.	M. C.	Guadalajara.	21 de diciembre id.
D. Eladio Sanchez.	F.	Yunquera.	15 id. id.
<i>Provincia de Segovia.</i>			
D. Aniceto de Andres y Hernando.	C.	Villaverde de Montejo.	21 de diciembre id.
D. Eusebio Ramiro y Santa Olalla.	C.	Montejo de la Vega de Serrezuela.	id. id. id.

La comision provincial de Madrid espera que si alguna persona tiene conocimiento de cualquiera circunstancia por la que no deba ser admitido en la sociedad alguno de los individuos comprendidos en la anterior relacion, lo ponga en conocimiento del secretario de la comision en el término de un mes contado desde la fecha. = Madrid 22 de diciembre de 1843. — El secretario, *Bruno Agüera.*

SECRETARIA GENERAL.

Nota de los individuos que solicitan ingresar en la sociedad médica general de Socorros Mutuos, y se publica para que si alguna persona tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos en la Sociedad, se ruega lo ponga en noticia de la comision central en el término de un mes contado desde la fecha de este aviso, dirigiendo sus comunicaciones al secretario general que suscribe.

<u>Pretendientes.</u>	<u>Pueblo de residencia.</u>	<u>Remision del espediente.</u>	<u>Recibo en secretaria general.</u>
-----------------------	------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

DE LA COMISION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Barcelona.

D. Carlos de Reyes y Fernandez.	M. C.	Barcelona.	19 diciembre.	22 diciembre.
D. Magin Boet y Bontill.	F.	Barcelona.	id. id.	id. id.
D. Francisco de Paula Folch.	M. C.	Barcelona.	id. id.	id. id.
D. Ramon Portills y Alibes.	M.	Moya.	id. id.	id. id.
D. Tomas Suy y Guspí.	C.	Prat. de Llobregat.	id. id.	id. id.
D. Juan Bautista Pareet.	M. C.	San Ginés de Vilasar.	id. id.	id. id.
D. Jaime Salvador y Catalá.	C.	Vich.	id. id.	id. id.
<i>Mallorca,</i>				
D. Juan Morro.	C.	Palma.	id. id.	id. id.

Madrid 22 de diciembre de 1843. = José Ramon Villalva, *Secretario general.*

VACANTES.

Se hallan vacantes las Plazas de Médico y Cirujano de Estuclie de la Villa de Mondejar, Provincia de Guadalajara, ocho leguas distante de Madrid; dotadas la primera con seis mil seiscientos rs. y la segunda con tres mil trescientos rs. anuales, pagados por trimestres con el producto de yerbas; por no haber surtido efecto la suscripcion que se

hizo. Los aspirantes á uno y otro partido dirijirán sus memoriales al presidente del Ayuntamiento, francos de porte, hasta el seis de Enero próximo en que se proveerán ambas plazas en los sujetos mas dignos que las soliciten, saliendo garante de la seguridad del pago la municipalidad de esta Villa de Mondejar, á 18 de Diciembre de 1843.

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Antero de Rueda y Aedo secretario.